✠

MEMORIAL
QVE DA
AL REY N. SEÑOR,
EN SV CONSEJO DE CAMARA.

EL LIC. D. MELCHOR DE CABRERA Nuñez de Guzman, Abogado en esta Corte.

SVPLICANDO

QVE, POR LO QVE HA SERVIDO, Y procurado merecer, y por los servicios del Maestro de Campo General Dionisio de Guzman, y Cabrera (cuyo sobrino, y heredero es,)

SE LE HAGA MERCED DE

PLAZA, O LA QVE PARECIERE MAS conveniente à su profession, y persona.

Deliberationis nostræ Consilium virorum prudentium requirit obsequium, vt vtilitatis publicæ ratio sapientum ministerio compleatur.

DIZE SV MAGESTAD AL CONSEJO de la Camara, con la pluma de Aurelio Casiodoro, *Lib. 2. Variar. Epist. 6.*

EN MADRID,

Por Francisco Sanz, en la Imprenta del Reyno, año 1670.

SEÑOR,

LA corta, ò mala Fortuna de dos Varones señalados (dize el Ecclesiastico [1]) que le contristò, y descõsolò. Pone el exemplo en ver morir, ò muerto vn soldado de valor, y de notorios, y calificados seruicios, sin premio, ni recompensa: Y en otro cubierto de canas, con dilatados estudios, sabiduria, y experiencias, arrinconado, y olvidado; Y siendo esto lo literal del Texto Sagrado (dexando lo mistico) me valdre de lo que denotan sus palabras, aplicandolo à los sujetos de quienes deuo entender, que habla (por lo general, y amplo del concepto) para instar en la suplica, fiando de ella el remedio, reducido à este discurso, que pongo, con todo rendimiẽto, en manos de V.M. por medio de su Consejo de Camara, cuyo instituto es (segun Casiodoro [2]) honrar, y favorecer (mediante sus consultas) à los que han servido, y desean merecer; y de V. Mag. obrar, y determinar lo que le aconseja, y consulta, regla q̃ diò el Rey Godo [3] à los del mismo Consejo, diziendo: *Le informen, y adviertan lo que deuiere obrar: que aũque conoce lo absoluto de su poder; no dexa de preciarse de su Discipulo.* Y el Emperador Marco Antonino Pio (hablando al mismo intento) añadiò: [4] *Tengo por mas acertado seguir yo el parecer de mis Ministros, que el que ellos asientan a mi voluntad, siendo solo.* Y es la razon, porque su noticia, y conocimiento, quita las dudas que pueden ocurrir, [5] refiriẽdo las calidades, titulos, y meritos del pretendiente.

1. Ecclesistico, *cap. 26. vers. 25. & 26.* ait. *In duobus contristatum est cor meum. Vir bellator deficiens per inopiam: Et Vir sensatus contemptus.*

2. Casiodoro *lib. 1. var. Epist. 43.* ibi: *Supplicantium fidelis patronus, accusare nesciens, cõmendare præsumens.*

3. Idem *lib. 11. Epistol. 2.* inquit. *Monete me, quæ sunt gerẽda solicitè, sum quidem iudex Palatinus, sed vester non desinam esse Discipulus. Nam tunc ista rectè gerimus, si a vestris regulis minimè discedamus.*

4. Iulio Capitolino, *in Antonini vita*, ibi: *Æquius est, vt ego tot, & talium amicorum consilium sequar: Quam vt tales amici meam vnius voluntatem sequantur*

5. Casiodoro, *lib. 8. Epistol. 16.* ibi: *Solent aliqui venientes ad aulicas dignitates diutina exploratione tutrinari. Ne imperiale tuditium aliquid probare videatur ambiguum.*

En esta confiança passo a manifestar quienes son estos Varones, que con tristaron al Eclesiastico, y se entiende su dotrina. El primero, vn soldado valeroso, y de grandes, y señalados servicios, que murio pobre, y sin comodidades, y que no alcançò cō que dexarlas a su casa, y herederos, ni las han conseguido despues de su muerte. Reparò que hizo el Rey Teodorico, assegurando, que haziendo cumplidas mercedes a los viuos, no se olvidan los meritos de los difuntos [6] y que los premios devidos a vno, deven alcançar a toda su familia. [7]

6.
Idem, *lib.* 1. *Epistol.* 36. inquit. *Debes enim animaduertere, quam vicissitudinem reddere studeamus vivis, qui mortuorum fidē non possumus oblivisci.*

7.
Idem, *Ibidem*, prosequitur. *Prosit ergo generi, quod potuit vnius devotione præstari.*

Este fue Dionisio de Guzman (no se hallarà otro soldado en tiempo de su Magestad, que està en el Cielo, que aya merecido mas, ni que aya conseguido menos) cuyos seruicios son tā singulares, tan notables, y tantos que requeria dilatado volumen su relacion, reduxolos a cōpendio el Epitafio de su Sepulcro, que està en el Convento de S. Maria de los Angeles de Religiosos Paulinos de la Ciudad de Napoles, que en jaspe orlado de su retrato, y armas, con letras de oro, dize assi:

Guarda este marmol las famosas ceniças de aquel Heroe Inuencible Dionisio de Guzman y Cabrera, *Cauallero del Avito de Santiago, de los Cōsejos de Guerra, y Colateral de su Magest. Maestro de Campo General de los Exercitos de Milan, y Lombardia, Armada Real, y este Reyno de Napoles. Fallecio en* 24. *de Iulio de* 1654. *Militò quarenta y quatro años continuos en guerra viva, en las Prouincias de Italia, Estados de Flandes, Reynos de España, y Armadas maritimas. Començò de Soldado, y subiò (à fuerça de su merito) à todos los grados de la milicia.*

Ga-

Ganò à ſu Rey treinta y vna Fortalezas. Socorriò diez y ocho Plaças. Peleò, y venciò ſeſenta y dos vezes. Fue terror de los aduerſarios. Exemplo de los amigos. Aſſombro de los Exercitos. Imbidia de las Naciones. Conſtãte en los trabajos. Intrepido en los peligros. Templado en las coſtumbres. Modeſto en las felicidades. La antigua Caſtilla le diò noble oriente. La ſociedad Chriſtiana, dichoſa vida. Su proceder heroycas obras. Naciò para honra de ſu Patria. Viviò para ſeruir à ſu Rey. Y, auiendo muerto para ſi, quedarà immortal à la memoria de los ſiglos futuros.

No es deſemejante eſte Epitafio al Elogio que perpetuò la antiguedad à Luccio Siccino Dentato, ni las acciones de las perſonas, y ſus proeças diferentes. Fue Dentato ſoldado de fortuna, aſcẽdiò à pueſtos grandes de la milicia, recibiò muchas honras, y, ſobre todas, el renõbre de *Aquiles Romano*, como ſe verà al margẽ en la relaciõ de ſus hazañas. [8] Fue Dioniſio de Guzmã, ſoldado de fortuna, los pueſtos q̃ ocupò, y lo q̃ ſirviò ya ſe ha viſto: y entre las notables honras que recibiò (que conſtan de ſus papeles) es ſingular la que le dieron los Exercitos de Milan, y Lombardia (ſiendo en ellos Capitan de Infanteria) aclamandole a vna voz, *Capitan, por Capitan Dioniſio de Guzman*, imitando el modo como los de Napoles dieron el de *Gran Capitan*, al valeroſo Cauallero Gonçalo Fernadez de Cordoua [9] no diferente de las alabanças que de Dauid, en cõpetencia de Saul, cantaron las mugeres de

B Iſrael

8.
AuloGellio *Lib.2. Noct. Attic. cap.11.* ait: *Lucium Siccinium Dentatum ſtrenuum bellatorum fuiſſe. Namenque et factum obingentem fortitudinẽ, appeliatumque eſſe* Aquilem Romanum. *Is pugnaſſe in hoſtem dicitur centum, & vigintiprælijs. Cicativem averſam nullam, adverſas quinque, & quadraginta tulliſſe. Coronis eſſe donatium, aureis octo, obſidionali vna, Muralibus tribus. Ciuicis quatuor decim Torquibus tribus, & octoginta, Armilis plus centum ſexaginta. Haſtis duo deuiginti. Phaleris item donatus eſt, quinquies viciesque, Populi militaria dona habuit multi iuga. In bis prouocatoria pieraque triumphavit cum Imperatoribus ſuis triumphos nouem*, Plinio *lib. 7. cap. 28.*

9.
Don Antonio Suaraz de Alarcon *en la Vida dei Señor Alarcon, lib. 3. pag. 79. col. 1.*

10.
Regum *lib.1. cap.18. vers 7.* ibi: *Percusit Saul mille, & David decem millia.*

11.
Iudith *cap. 18.*

12.
Pontano *in lib. de Magnificentia*, ait: *Georgius Trapezuntius non semel retulit legisse apud bonum Authorem. Tomitanos ciues Ovidio Poëtæ (qui apud eos diem obijsset) collatà èpublico pecunia, propter ingenij nobilitatem, tymbon (Græco enim verbo vtebatur) magnificè extruxisse ante opidi portam in loco maximè celebri. Quamvis Ovidius, & peregrinus eßet, & ab Imperatore Romano proscriptus.*

13
Zurita *En los Annales de Aragon, tom.3. lib.15. cap.27.*

14
Ovidio *in Epistola Saphus Phaoni.*
Sum brebis: At nomen, quod terras impleat omnes.
Est mihi, mensuram nominis ipsa fero.

Israel [10] y de Iudith la Ciudad de Betulia [11] y no es menor la del mismo Epitafio en Reyno estraño, donde su valor, meritos, y virtudes, se la grãgearon, que es de lo que se admira Ioviano Pontano [12] tratando del Poeta Ovidio, que aviẽdo muerto desterrado, en desgracia del Emperador, y en Provincia estraña, y remota de Roma su Patria, los naturales (a costa del Herario publico) le dieron entierro muy honorifico, en atencion à lo mucho que mereciò por la eminencia de su ingenio. Y la forma, suntuosidad, y põpa del de Dionisio de Guzman, refieren los que le vieron, fue cõ cajas destempladas, trõpetas roncas, arrastrando vanderas, y como de Capitan General, igual al que se hizo en Milan (de orden de su Duque) à Nicolo Picinino, Capitan de la Iglesia, de que la Historia [13] dà la razon, que milita en ambos. *Por auer sido* (dize) *muy grandes las virtudes, y partes de este Capitan, que sin duda ninguna excedia a todos los de Italia.* Y puedo dezir (con menor jactancia, que de Iafo, Reyna de Lesbo, cantò Ovidio [14] auer escrito à Faon, que aunque pequeña su nombre no cabia en la redondez de la tierra) que el de Dionisio de Guzman (pequeño tambien de cuerpo) resonò, y fue conocido en todos los Exercitos de España, y de la Christiandad.

En el Epitafio se imitò à Simon Macabeo, que edificò Mauseolos en los Sepulcros de sus padres, y hermanos, para honrarlos, y perpetuar sus nombres, y memoria,

ria,ſegun el Texto Sagrado [15] y auiendoſe colocado con el fin miſmo que el referido, tiene otro de muy paticular reparo, y muy del ſeruicio de V. M. y es, que ſus caracteres ſon Maeſtros,y guias que enſeñã, y conducen a que, imitando muchos tan glorioſos trofeos,procurẽ igualarlos. Cõſideracion,que dà mas eficaces fundamentos a la pretenſion, pues Dioniſio de Guzman ſirviò, como es notorio; y oy ſu memoria, y nombre embuelto en ceniças,ſirven, y ſerviran de incentivo, y exemplò à los mejores,cõ que en el Sepulcro eſtà ſirviendo, y mereciendo, no de otra ſuerte que el Cid vẽciò, deſpues de muerto algunas batallas [16] y ſe prueba del miſmo texto [17] que añade fabricò el Macabeo(por orla de los Sepulcros) naues tan altas que ſe vieſſen deſde muy adentro del Mar, y ſiruieſſen de norte, y Atalaya a los Nauegantes.

No comprehẽdiò el Epitafio todos los ſeruicios, omitiò otros muy particulares que refieren las Hiſtorias. El primero la batalla del Montijo en Eſtremadura,que diò y venciò en 26.de Mayo de 1644.dia del Corpus [18] de que la Señora Reyna Doña Iſabel de Borbon (que eſtà en el Cielo) le diò las gracias en carta de 9. de Iunio,que tengo original. El ſegundo, auerſe hallado en la recuperacion del Reyno de Napoles, como Maeſtro de Campo General de la Armada Real, que governaua el ſeñor D. Iuan de Auſtria [19] en que es digno de toda ponderacion, lo q̃ dize vn Autor [20]

que

15 Machabeor. *lib.* 2. *cap.* 13. *verſ.* 27.

16 Fray Franciſco Diago *en los Anales de Valencia, lib.*6. *cap.* 16.

17 Machabeor. *d.cap.*13. *verſ.*29

18 Baſilio Baren *En lo añadido à los Ceſares, y vida de Ferdinando Tercero, cap.* 3. *pag.* 708. *col.* 1.

19 Idem *ibidem cap.* 4. *pag.* 709.

20. Iuan Baptiſta Bureba *En la Rebelion de Napoles, Parte* 4. *Ataque* 10. *pag.* 307.

que auiẽdose reformado Iunta, ò Consejo de los Cabos, y personas de mayor integridad, y experiencia militar, sobre si era conueniente entrar, y embestir los quarteles rebeldes, huvo diuersos pareceres, y votos, y que quatro solos siguieron el afirmatiuo, y de ellos, fue el primero Dionisio de Guzman, à quien intitula *Compendio de la prudencia militar*. De que se sigiò la conquista, y reduccion del Reyno; Y la calidad de este seruicio sobre sale entre los demas. El tercero, que, despues de la pacificacion de Napoles, bolviò la Armada Francesa governada por el Principe Tomas, y el Cardenal Grimaldo, y ocupò la Isla de Prochita, y otras Plazas, intentando sitiar a Salerno, à que se opuso Dionisio de Guzman, con tal denuedo, y valor, que, llevando mucha menos gente, los desalojò, y auyentò con muerte, y prision de muchos, y ganò la Artilleria [21] El quarto, la recuperacion de Portolongon, ocupada por el Frances, à que se hallò como Maestro de Campo General de Napoles. [22]

Vease, pues, si se hallarà exemplar de que tantos, y tales seruicios estèn sin premio, ni merced; y si fue causa de contristarse el Ecclesiastico, y lo deveràn hazer quantos los supieren, y oyeren; y si es justo el desconsuelo del heredero, y mas quando conoce interviene obligacion antidotal, que es de remunerar los seruicios: en cuya prueba, pudiera alargar el discurso, remitiendome à los Autores Teologos [23] Juristas [24] y Politicos [25] que convienen en

que

21 Baren. *in d. cap* 4. *pag.* 715.

22. Idem *ibidem*, *pag.* 716.

23 Santo Thomas 2.2.*q* 103. *q.* 106. *art.* 1. *&* 6. *&* *q.* 107. *art.* 1. Aragon *de Iust. & Iure, q.* 58. *art.* 5. Febardencio *super Ruth. cap.* 202. *lection.* 10.

24 Covarrub. *in cap. cum in officijs, num.* 31. *vers. Qui & ingratitudinem; de testam* Greg. Lop. *in l.* 57. *tit.* 18 *p.* 3. *gloss.* 1. Matienço *in l.* 1. *gloss.* 1. *n.* 4. *& in l.* 5. *gloss.* 1. *num.* 2. *tit.* 10. *lib.* 5. *Recop.* Menchaca *lib.* 1. *Quæst. illustr. in Præfat n.* 87. Pereira de Castro *decis.* 4. *n.* 3. *&* 4. Cabedo *decis* 36 *n* 5 *&* 7. Alciato *responso* 88. Acursio *in l. sed & si, §. consuluit, verbo Obligauerint, D. de Petit. Hæred. & in verb. Obligationis, in l. ex hoc iure, D. de iust. & iure*, Bart. *ibi, num.* 11. Guillelmo Benedicto *in cap. Rainutius, verb. Et vxorem* 3. *n.* 6. *de testament.* Platea *in l. fin. §. Erit autem, ad fin. C. de re militari, lib.* 12.

25 Seneca *lib.* 2. *de benefic. cap.* 6. *&* 7. Quinciliano *declamat.* 9. *in gladiatore*, Alex. ab Alex. *lib.* 5. *Dier. Genial. cap.* 1. Aristoteles *lib* 1. *Rethoricor.* Ludovico Celio *lib* 7. *Antiq. lect. cap.* 28.

que es de Iuſticia; y otro [26] añade, produce accion, fundandoſe en la razon que da vn texto [27] de q̃ es mueſtra de agradecimiento, y el Angelico Doctor [28] añade. Es gracia eſpecial, por retorno de los ſervicios recibidos. Paſſemos al ſegundo Varon, que causò igual contriſtacion.

Y ſegun las ſeñas, podrè entrar en preſuncion de que habla de mi, y lo fundo, en que todo el curſo de mi vida, le he gaſtado en vn continuado exercicio, como el de no leuantar la cabeça de los libros, y eſtudio, tã infecundo para mis creces, y aumẽtos, quanto ſe dexa ver; pues ſolamente me ha dado para vn mediano eſtado, expueſto à la fatiga, de ſi alcança, ò no; porq̃ aũ para el ha ſido cõ limitaciõ, cuya cõſideraciõ me cauſa cõfuſion: Y aſsi me ha parecido juntar à los ſervicios de vn tan notable Soldado (cuyo ſobrino, y heredero ſoy) la relacion de lo que he obrado con deſeo de merecer, reducido a muy cortos periodos, para que ayude la ſuplica, y dè fuerças à la eſperança.

De once años entre en Salamanca, y de diez y ſeis ſal i graduado con eſperanças de bolver a ſeguir ſu eſcuela, a que me animauan los que deſeauan mis aumẽtos; pero ſe deſvanecieron los intentos, con faltar a eſte tiempo mis padres, y quedar con hermanos, y otras obligaciones, y pocas comidades, por lo qual eligi el camino que pareciò las podia dàr mas prõtas. De veinte años, entre en el patio de Palacio, donde ha mas de quarẽta y quatro que aſsiſto ſiẽ-

26 Luciano *in Abdicatu*, ait: *Leges gratitudinis actionem concedunt in eos, qui benemeritis gratiam non retulerunt.*

27 *L. ſed, & ſi lege, §. conſuluit. D. de petit. hæred.*

28 Santo Thomas 2. 2. *quæſt.* 106. *articul.* 1. ait: *Eſt gratia ſpetialis reddens gratiam benefactori.*

pre ocupado, ya en la Abogacia, ya en la Iudicatura: En el he adquerido, y aprehendido todo aquello que me ha hecho conocido, porque sin duda, es el mayor, y mejor Maestro, pues quien en el sobre sale se haze capaz de todos los puestos, y dignidades del Reyno, como sucediò a Demades, que à la pregunta de quien le auia enseñado, respondiò, q̃ el Tribunal de los Atenienses.

29 Estobeo, *Sermone*. 27.

29 En este tiẽpo (demàs de algunos Corregimientos, y muchas comissiones, dentro, y fuera de la Corte) he defendido negocios, y pleitos gravissimos, de que referire los mas conocidos, y notables. El de el Marques de Ayamonte. El de D. Diego Cavallero, sobre la entrega de Rosas. El de Don Manuel de Aguiar, sobre la muerte de D. Antonio de la Torre: Y el (de que devo hazer mayor ponderacion) qual fue la defensa de todos los Professores de Letras de el Reyno, pues auiendose impuesto tributo, y alcauala à los libros, el año de 1636. tome la causa tan por mia, q̃ acosta de mucho estudio, y trabajo obtuve la inmunidad; y tambiẽ de los que entrassen de fuera del Reyno (que fue segunda question) y para en ambas se dieron los priuilegios que estan en observancia, y de lo que escrivi, y juntè, tengo para imprimir vn libro, cuyo titulo es, *Nobleça, inmunidad, y priuilegios de los libros*.

En estos, y los demas negocios, han sido tantos los papeles que he escrito, que han discurrido el Reyno, que seria dificultoso numerarlos. Y con tan buena fortuna, que los

los mayores Ministros los han honrado, y dado lugar en sus Bibliotecas, y los Professores de la Iurisprudencia, y buenas letras los buscan, y desean: lo qual estimo por principio, y parte de premio, como Hericio Puteano [30] lo diò a entender al Senado Mecinense, tratando de sus escritos. Y consta de las honras, y fauores que en diuersos libros, y papeles han hecho à mi nõbre, y estudios Varones de los mas señalados del Reyno. Y puedo afirmar no he conocido el ocio, y que la edad no me embaraça para dexar el manejo de los libros, que es lo que Plutarco [31] refiere de Solon, que començò à estudiar muy moço, y dezia, embegecia aprehendiendo, y con sumo gusto me conformo cõ la doctrina de Socrates, y Leontino Gorgias, que aquel estudiaua, y escrivia de nouenta y quatro años (muchos menos son los mios) y este de ciẽto y siete [32] y de Platon, de quien refiere Ciceron [33] que muriò de ochenta y cinco años, estudiãdo escriviendo, y enseñando, y sigo el sentir de Marco Caton, que conociendo que la vida fenece, y acaba, sin que el ocio la detenga, ni el estudio apresure su carrera, lo mas acertado, dezia, es morir ocupado en el estudio, ò para servicio de V. M. ò para beneficio del Reyno, ò para vno, y otro. [34] Los Estoycos professavã servir, y trabajar hasta la muerte, sin admitir jubilacion, ni conocerla, segũ Seneca [35] y Virgilio [36] teniendo la ociosidad por caso de menos valer [37] y assi Turannio (a quien Iubilò Iulio

30 Puteano, *Centuria* 1. *Epist.* 78. ibi: *Quid dicam? Placuisse senatui quæ scripsi, primũ præmium puto.*

31 Plutarco *in Solonis vita* ait: *Solon sapientiæ enim fertur à prime studiosus fuisse: Quippe cum iam grãdior natu foret, dicere solitus est se multa quotidiè discentem senescere.*

32 Marco Anton. Sabelico, *lib.* 1. *Exemplorum cap.* 7.

33 Ciceron, *de Senectute.*

34 Gellio *lib.* 11. *Noct. Alicar. cap.* 2.

35 Seneca, *de otio sapientiæ* inquit: *Vsque adeo, ad vltimum vitæ finem in actu erimus: Non desinemus cõmuni bono operam dare. Nos sumus qui nullis annis vacationem damus canitiẽ galea premimus. Nos sumus apud quos vsque eo nihil ante mortem otiosum est, vt si mors pateretur, non esset ipsa mors otiosa.*

36 Virgilio *lib.* 9. *Æneydos.*

37 Plinio *lib.* 4. *Epistolar.* ibi: *Secessus mei non desidiæ nomen, sed tranquilitatis accipiunt.*

lio Cesar por tener mas de nouenta años)
hizo tan notable sentimiẽto, que se atrojò en el lecho, enlutò la casa, y diò orden a la familia le llorase como a difunto; q̃ sabido por el Cesar le restituyò al exercicio de su plaça, en que perseuerò hasta que murio [38]

Y aunque no quieren algunos sea practicable el entrar a servir oy, ò juzgandome retirado de pretender, ò por lo que de Ponpeyo Magno se refiere [39] auer dicho à Lucio Luculo, que para que estudiaua siendo tan viejo, responderà, empero, quiẽ lo mirare à mejor luz, que yo no me he retirado de procurar merecer, y que esto es bastante para conseguir la honra que deseo. Diòme esta confiança vn gran Politico [40] diziendo: No es posible quede defraudado del premio el que merece, aunq̃ le parezca que con su dexo està puesto en olvido. Heme conformado con su sentir, pareciendome (sin genero de vanidad) que la merced, y honra me auia de buscar, y asi es de opinion Latino Pacato [41] que los puestos, y dignidades, ni se pidan, ni pretendan, sino que se merezcã, y lo prueba con el exẽplo de Theodosio, que acercandose mas que todos al Imperio con sus hazanas, y valor, era quien hazia menos diligencias para conseguirle. No soy de los que todo lo piden, y hazen merito de cãsar los Ministros, y cursar sus antesalas. La contienda entre el que procura merecer, y el que solamente se ocupa en pretẽder la decidiò Arquelao Rey de Macedonia,

38 Celio Rodiginio, *lib.* 11. *lect. antiq. cap.* 1. ait: *Turannius fuit exactæ diligentiæ senex. Post annum non agesimum pro curationis vacationem vltro Caius Cæsar indulserat. At is moleste ferens, componi se in lecto, & velut exanimem a circunstanti familia plangi iussit. Lugebat domus otium domini senis. Nec finiuit ante tristitia, quam labor illi suus restitutus. est.*

39 Herasmo, *lib.* 4. *Appotheg matum.*

40 Carolo Escriuanio, *lib.* 1. *Instit. Polit. Christian. cap.* 21. *fol.* 319. inquit: *In aula fors, & aulæ manibus educi vult obseq̃ẽdo, & ferẽdo magna speret.*

41 Latino Pacato, *in Panegyr. ad Theodosium* ait: *Illud tamẽ, præ cæteris, mirum, quod cum omnia faceres, vt imperare deberes, nihil tamen faciebas, vt imperares.*

nia,

nia, diziẽdo: Que el premio se deue al que merece, y el otro se contẽte con pedir [42] y en otra ocasion pidiendole cierto Cortesano vn vaso de oro, se le diò al Poeta Euripides, diziendo: [43] Pida aquel en hora buena, que tu eres digno de recibir aũque no pides, con igual inteligencia Ioviano Pontano [44] discurre en la condiciõ, y natural de estos dos Sugetos: Cõsidera al vno retirado, nada ambicioso, que se contenta con servir, y metecer; Por el contrario, al otro, ambicioso, loquaz, diligente, entremetido, que todo lo pide, y todo lo pretende, con desestimacion de los que en todo le prefieren. Y dize à V. Mag. no espere que aquel pida, sino que luego le premie, y honre, porque si atiende al que insta con intercesiones, y ruegos, y a dar materia a su anhelo, y ambicion faltarã los premios à los de quien es la fama publica, lo que calla su modestia, ò los acobarda la falta de medios, aunque la sobra de meritos aya como dixo Seneca [45]) dilatado su nombre. Y por lo que conozco de la cortedad de mi natural, afirmo es lo mismo que me sucede.

El segundo obice, que mira a la edad, se entendera de los viejos decrepitos a quienes falta la memoria, y rinden los achaques, inhabilitandolos para el manejo de los negocios, de quienes habla Albarez de Velasco [46] con ocasion de aver pedido jubilaciõ de su plaça, y negadosele; otra cosa es los que estan capazes. De ellos dize Diego Perez [47] se entienden los textos, y

D doc-

42. Bolaterrano, *libr. 32. Philologiæ*, ibi: *Tu dignus accipere. Hic autem petere.*

43. Gyraldo, *de Hist Poet.* ibi: *Ipse vero petere, tu capere dignus es, vel non petens.*

44. Pontano *in lib. de liberalitat. cap. 22.* ait: *Cum autem alij naturali quodam pudore affecti extrema quæq; parati sunt sustinere priusquam aliquid petere. Alij ingenuitate quadã natura adducti, & palam, & maiori animi fiducia petant. Non debet id committere liberalis* (Id est Princeps) *vt aut illorũ spectet praeces, aut dum hos satiat, in alios minus vti liberalitate queat.*

45. Seneca, *lib. 2. de Ira cap. 33.* ibi: *Notissima vox est eius, qui in cultu regum consenuerint.*

46. Alvarez de Velasco, *de Iudice perfecto ad fin. pagin. 323. vers. Finieram oppus.*

47. Diego Perez, *in Prologo tit. 3. in verb. viejos, libr. 2. ordinamenti.*

doctrinas que los prefierē para los gouiernos, plaças, y dignidades: En que no haze regla la edad, ni se atiēde el numero de los años, sino la suficiencia, y capacidad que en vnos se detiene mas que en otros, como cō admirables palabras lo advirtiò la Divina Sabiduria [48] por esso los Politicos aconsejan sea viejo el Governador [49] y que lo sean los Consejeros, y Ministros, que aunque adolezca el cuerpo, el ingenio està mas vivo, y la capacidad mas asentada. Y siendo asi, que (segun Plutarco [50]) todo lo minora la vejez, por el contrario aumenta la sabiduria, y por esso aconseja Ciceron [51] se busquen, y prefieran, como lo hazia el Emperador Hadriano. [52] Con suma elegancia resuelve lo mismo Plutarco [53] en la question, ò libro q̄ escriviò, de si deve encargarse a los viejos el gouierno de la Republica, y refiere fue ley, q̄ Licurgo diò à los de Esparta, y que los Romanos lo tomarō de su Fundador Romulo, que diò el govierno de la Ciudad a los viejos, y que de ai su Iunta, ò Consejo se llamò Senado, y ellos Senadores, en que contesta Lucio Floro. [54]

Hame dado la asistencia en el Patio de Palacio todas las experiencias necessarias para la ocurrencia de muchos casos nueuos, y olvidados, estas (dize Bernardino Gomez de Miedes [55]) se adquieren en las

48. Sapientiæ, *cap.* 4. ibi: *Senetus venerabilis est, nō diuturna, neque annorūm numero cōputata: Cani enim sunt sensus hominis, ætas senectutis vita immaculata.*

49. Quintiliano, *Declam.* 317. ait: *Imperatorem facimus senē.*

50. Plutarco, *de liberis educandis*, ibi: *Sola mens senescens iuvenescit. Et cū senectuti omnia natura adimat, hoc vnum illi addat, sapientiam.*

51. Ciceron, *in Catalinam*, ibi: *Dilecti quibus corpus annis infirmum in sapientia validum erat.*

52. Esparciano, *in Hadriano* ait: *Nec tribunum, ni plena barba, faceret, aut eius ætatis, quæ prudentia, & annis tribunatus robur impleret.*

53. Plutarcò, *in quæstione. An seni sit gerenda Respublica*, inquit: *Atque ideò optimatum Magistratum espartanæ ciuitati; Rebibus adiunctum Apolio.* Presbijgeneas, *id est.* Magno natu prædictos, *Licurgus discertè* Gerontes, *id est,* Senes *nominauit. Et Romanorū senatus in hunc vsque diem à senio nomem gerit. Atque vt lex coronam ac diadema, ita canos Natura venerabile dignitatis, & Principatus signum fecit.*

54. Lucio Floro, *lib.* 1. *cap.* 1. *historia.*

55. Miedes *in Tract. de Sale lib.* 3. *n.* 82. *pag.* 250. *litt. B. & C.* Inquit: *Quid enim aliud sunt vrbes, aut quid reuera magis exprimunt, quam doctissima quædam experientiæ Gymnasia, seu per celebres prudentiæ Academiæ? vel potius omnium humanarum actionum ornatissima, & frequentissima Amphiteatra, in quibus quotidiani rerū vsus, vt tragediæ representantur à mortalibus? Per quos tam varij simul, & admirabiles panduntur rerum eventus, tam lubrici ac portentosi casus, tam lugubres, & calamitosi successus, vt necesse hinc sit vrbanos homines (tot de testis deformitatibus) non minus facetos, quam frugiferos, atque sagacissimos evadere.*

las Ciudades, y Poblaciones grãdes, y que en ellas ſe hazen los hombres ſabios, y politicos, con los muchos, y extraordinarios caſos, que en todas materias cada dia ſe ven, y oyen. Son (dize) Eſcuelas de la experiencia, Academias de la prudencia, y Anfiteatros de todas las acciones humanas, donde ſe repreſenta quanto ſucede, y paſſa, aſsi proſpero como aduerſo, y tragico. Y ninguna mayor, ni demas concurſo en Eſpaña que el Patio de Palacio, por ſer el Emporio, y Metropoli de toda ella.

De la experiencia, la mayor prueba es la miſma experiencia, que ſe manifieſta en los muchos papeles, que en diuerſas materias, y negocios ſalen cada dia; y es cierto ſe adquiere con el dilatado tiempo [56] como es el de quarenta y quarro años continuos, ſin alçar la mano de ellos. Y aſsi Platon [57] en el epilogo de las calidades que forma vn buen Iuez, aſsienta, que con el credito de experimentado, puede juzgarſe por de los mas auentajados; porque (ſegun Dioniſio Halicarnaſio [58]) no neceſsita de otro examen: ſobrã aberiguaciones: De ella afirman Seneca [59] y Geronimo Oſſorio [60] proceden la deſtreça, y el acierto, à que añade Iulio Frontino [61] puede el experimentado entrar en la mas dificultoſa empreſſa. Grado de Maeſtro la da vn texto Canonico [62] y tratando Antonio Poſſeuino [63] de los Moſcobitas, dize, que no vſan de otra ciencia, y facultad, que la experienci a.

Devo al miſmo Patio las noticias de ca-

56. Ariſtoteles, *lib. 5. Politic.* ibi: *Ex temporis latitudine experimentum oriri.*

57. Platon, *lib. 3. de Republic.* ait: *Et per experienciam comprobatus.*

58. Halicarnaſio, *lib. 11. Antiquit Roman.* ibi: *Vbi experimentum docet, quid conferat. Quid opus eſt ſpeculatione?*

59. Seneca, *Epiſtol. 13.* ait: *Nõ poteſt athleta magnos ſpiritus ad certamem afferre, qui nunquam ſugilatus eſt.*

60. Oſſorio, *lib. 3. de Reg. inſtitut.* inquit: *Nullus artifex ad ſummam artificij ſui pervenire poteſt, niſi a pueritia ſeſe illi arti, cui ſtudere vult, totamente applicuerit.*

61. Frontino, *in Præfatione*, ibi: *Non trepidat de eventu inuentionis ſua qui probatis eam experimentis comparabit.*

62. *Cap. quam ſit, de Elect. in 6.*

63. Poſſebino, *de Republica Moſcobia typis dedita anno 1630. pag. 325.*

casos, sucesos, y cosas particulares, acaecidos, vistos, y oidos en este largo tiempo, no de desestimar: En cuya observacion he puesto cuydado, y en juntar papeles para su cōprovacion, que ayudan a los que han visto, y leido mucho, y dan a todo realce grande, como lo cantò Filton [64] aviendo aprouechado a los que han necessitado de ellos. La prueba està a la vista, pues mouiēdose la question de quitar à los Corregidores el nombramiento de Tenientes, fue necessario juntar la razon, y papeles que podia auer para tomar resolucion, y solamēte se pudierō hallar en mi estudio, y los di, y reduge a vn memorial que anda impresso con mi nombre. Porque ay casos, que sin noticia de lo antecedente (dixo Cornelio Celso [65]) no es facil determinarlos, ni aun remediarlos, y assi condena Marco Tulio [66] à los que desestiman este cuydado, y no procuran saber los acaecidos antes que naciessen. Y alaba [67] a los que ponen cuydado en inquirir, y obseruar las antiguedades, y que hazen memoria de los casos, y exemplares de su tiempo, afirmando es trabajo vtil, decoroso, y casi divino. De que nota Iuan Corrasio [68] (en persona de Acursio) à los Professores de la Iurisprudencia, que carecen de semejantes noticias, y Hericio Puteano [69] pone dificultad en que se pueda saber perfectamente.

Este soy (Señor) esta perseverancia me ha dado nombre, y por el honrò el Rey Teodorico à Casiodoro con la dig-

64. Filton, *in Trinum*, canit. *Multa ego possum docta dicta quambis facunde loqui, Historiam veterem atque antiquam hac mea senectus sustinet.*

65. Cornelio Celso, *libr* 1. inquit: *Cuius rei non est recta noticia, eius opinio certum reperire remedium non potest.*

66. Ciceron, *de Oratore*, ibi: *Nihil earum rerum scire, quæ antequam nascereris facta sunt, hoc semper esse puerum.*

67. Idem, *ibidem*, prosequitur: *Cognoscere verò res gestas antiquitatum, exemplorumq; memorabilium habere memoriam, vtile, decorum, ac propè Diuinum esse.*

68. Corrasio, *in Tract. de iuris arte cap.* 5.

69. Puteano, *Oratione* 19. ibi: *Sine peritia vetustatis percipi non potest.*

dignidad de Patricio 70 y por el y los seruicios de Dionisio de Guzman, suplico à V. M. honre mi persona con plaça, ò con la merced, y puesto que pareciere mas ajustado, y conforme a mi profession, estado, y calidad, como lo encarga el sabio Rey en vna de sus leyes 71 diziendo: *La primera, poniendo a cada vno en su lugar, qual le conviene por su linage, ò por su bondad, ò por su seruicio.* Pues, no lograndose, vendran à ser titulos, y seruicios inutiles, que assi los nombra San Iuan Chrisostomo 72 y Iuan de Platea 73 No me lleua la ambicion, no apetezco grãdeças, no anhelo por bienes, y averes, contentome con medianas comodidades, las que bastan a vn estado decente, sin agrauio, ni extorsion agena, sin que causen invidia, ni parezcan adquiridas con medios culpables. Que essas (dize Seneca 74) son las que luzen, y aprouechan. Honra busco (Señor) morir honrado procuro. Quisiera tener palabras, para con todo afecto mostrar este deseo, confiesso que me faltan; pero devolas à Cayo Graco, y el auerme enseñado lo que deuo pedir, pues en la Oracian, defendiendo la observancia de la ley Aufreia, dixo 75 al Senado: *Quantos adoran vuestra grãdeza, y soberania, alegãdo titulos, y servicios, procuran sus creces, y aumentos. Ninguno llega con desinteres. Y yo, en esta defensa, que mira à la conservacion de la Republica, y al aumento de vuestras dignidades, no vengo de valde. Pero no os pido riquezas, suplicoos solamente que me deis el credito, y honra, que*

E me-

70. Casiodoro, *libr.* 1. *Variar. c.* 4. inquit: *Hinc est, quod Casiodoro illustri, & magnifico viro præcipua in Republica claritate notissimo patritiatus dedimus pro remuneratione sugestum. Vt per honorem.* Magni Nominis *declarentur merita servientis, qui non fragili felicitate provectus.*

71. *Lit.* 2. *tit.* 10. *part.* 2.

72. San Iuan Chrisostomo *Homilia* 53. *in Matheum*, ait: *Opera sine præmijs vacua sunt.*

73. Platea, *in l.* 1. *C. de Consulibus, lib.* 12.

74. Seneca, *de Vita Beata. cap.* 22. ibi: *Habebit. Philosophus amplas opes, sed nulli detractas, nec alieno sanguine cruentas, sine cuiusque invidia partas, sine sordidis quæstibus. Quarum tam honestus sit exitus, quam introitus. Quibus nemo ingemiscat nisi malignus.*

75. Gellio, *lib.* 11. *Noct. Atticar. cap.* 10. refert. *Nam vos (Quirites) si vellitis sapientia atq; virtute vti, & si quæritis. Neminem vostrum invenietis sinè prætio huc prodire. Omnes Nos, qui verba facimus, aliquid petimus: Neque vllius rei causa quam ad vos prodit, nisi vt aliquid auferat: Ego ipse qui apud vos verba facio, vti vectigalia vestra augeatis, quo facilius vestra commoda & Rempublicam administrare possitis, non gratis prodeo, verum peto a vobis, non pecuniam, sed bonam existimationem atque honorem.*

merecen mis años, mis estudios, y lo que he trabajado.

Es tan deuido el premio, y hōra al que alega meritos, y seruicios, que, aun auiendo para el efecto algunos inconuenientes, y reparos: la Ley 76 los quita, y desvanece con dar la forma, pues dize: *Este deve aver galardon señalado de heredamiēto, ù de otro bien fecho*; y dà la razon, *Porque viva siempre bonrado*, asegurandole honra, ù comodidades (que tambien la da la decencia del porte, y tratamiento) y en su conformidad se hallaran muchos exemplares que llenan el concepto de la ley, arbitrādo camino para acomodar, y honrar à los benemeritos, no estādo para serbir, y tambien à los que lo estā, de que referirè algunos de mi tiempo, de los primeros. El Licenciado Manjarres de Heredia, acabando de ser Teniente de Madrid, pidiò plaça en consideracion de sus muchos, y dilatados servicios, diòsele la Fiscalia de Sevilla, con el titulo se puso la garnacha; pero reconociēdose sus muchos años, y achaques (sin salir de la Corte) fue jubilado, y gozò el salario, y emolumentos hasta que muriò. Don Antonio de Calatayud vino à España, con licencia, y retencion de su Plaça de Lima. Pidiò la de Consejero de Indias, y por las mismas causas se le diò Honoraria, con los gajes, y emolumentos de la de Lima. De los segundos, à Don Iuan Gonçalez de Vzqueta y Valdès (que muriò, del Consejo, y de la Camara) se le diò le diò la Fiscalia del Almirantazgo, con ho-

76. *L. 4 tit. 27. Rot. 2.*

honores de Oidor de Valladolid, de donde passò a la Fiscalia de la Carcel de Corte. Al Licenciado Iuan Alonso Calderon, se mandò escribir la Historia, y Compendio vniversal de los Reynos, y sus derechos, precedencias, y soberanias. Diòsele plaça de Oidor de Granada, con residencia en esta Corte, y salario doble, que despues se redujo à 1U600. ducados consignados en la nomina de los Consejos, de que no gozò por auer muerto luego. A Don Martin de Lanuza, se le diò la futura de la Fiscalia de la Carcel, cõ garnacha, y ayudas de costa. Don Pedro Gonçalez de Salcedo, Alcalde de Casa, y Corte, estuvo ocupado en esta Corte en negocios que se le encargaron, con honores de Alcalde del Crimẽ de Valladolid. Don Pedro Cervantes, trae garnacha, y vara como Alcalde de Obras, y Bosques, con salario, y emolumentos. D. Geronimo de Villa mayor, goça lo mismo, por la futura de la Fiscalia de Cruzada. Y a Don Luis Guasco, Alcalde de Hijosdalgo de Granada, se le ha dado este año de 1670. la futura, ausencias, y enfermedades de la Fiscalia de la Carcel, con los gages de su plaça. Y el Consejo de Indias honrò à dos Relatores Antonio de Leon, y Don Fernando Paniagua, con garnachas, y congrua.

Estos exemplares ayudan mucho al intento, pues todos se fundan en la razon de la ley, y (segun Quintiliano 77) tienen autoridad grande. Con todo no me valgo so-

77. Quintiliano, *lib. 11. cap. 2.* ibi: *Et in his, quæ in exemplum assumimus, insit natura, & vera vis.*

78.
Gellio, *libr. 10. Noct. Attic. cap. 19.* aic: *Verum, ne dicas, sic esse actum sæpe numero, sed hoc fieri sic decere.*

79.
Ciceron, *Philipic. 3.* inquit: *Ad decus, & libertatem nati sumus: Aut hæc teneamus: Aut cum honore, & dignitate moriamur.*

solamente de ellos, sino de la razon, y justicia [78] y de la grandeza, y clemencia de V. Mag. poniendo por intercessor este Supremo Consejo, que conoce fue justa la contristacion del Ecclesiastico, y que lo es mi suplica, cuyo fin principal mira a lo que encarga Ciceron [79] *Que procure morir con honra.*